

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00478-00
DEMANDANTE: IVAN DAVID VILLANUEVA MENDOZA
DEMANDADO: ELIZABETH QUINTERO GOMEZ
Ejecutivo

El Cerrito, abril siete (07) de 2022

Realizada la gestión prevista en el artículo 291 del C.G.P., y como quiera que el extremo pasivo no compareció al Juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, procesa a la notificación en los términos del artículo 292 ibídem, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 08/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3ed14ffe65543f57ae3edf03272311f07c3e75f0715db4d7287deba0a088b6**

Documento generado en 07/04/2022 10:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>